

J 5244 / 21

Lana

Mis

Caro

Cobre

J 1244

12

Se a Dios como dueño del lugar
de la Puebla de San Sepulcrum las
empresiones que goza de la Religión
de Capuchinos le corresponden

San de Alcaná

Acuerdo

E. Loran.

115

[Faint handwritten notes at the top of the left page]

[Faint handwritten text in the upper middle section of the left page]



[Faint handwritten text below the watermark]

[Faint handwritten text at the top of the right page]

01

[Main body of faint handwritten text on the right page, starting with '01']

[Faint handwritten text at the bottom of the right page, possibly a signature or closing]



SELLO CUARTO, VEINTENA
RAVEDIS, AÑO DE MIL SETE
CIENTOS Y DIEZ Y NUEVE.

Ex^{ta} No^{ra} Srna.

Mans^{ra} Srna^{ra} Vicaria del lugar de la Puebla de
Ixtar en la Nueva España y haya lugar ante V^{ra} señoría y diez y
siete días de Agosto de mil setecientos y uno para el Sr. D. Juan de
an^o pasado mil setecientos y uno por el Sr. D. Juan de
d^o y Hermanos espirituales de la Religión de capuchinos
gozan de las ventajas y gozan en la Religión de S. Juan
de los privilegios de la D^o de Indias y en la forma que contiene
en esta provisión y quanto con la solemnidad nueva
de V^{ra} señoría mandado practicar en este lugar y en el
de este D^o de Indias y Contribuciones a pedimento de esta Real
audiencia por decreto de veinte y dos de Agosto de mil setecientos
diez y siete y repite de haberme acordado espiritual del con-
vento de Capuchinos de San Mateo, con sus ventajas
ante el Sr. D. Juan de Indias y quanto,

M^{ra} Srna^{ra} Vicaria Considerando que el Sr. D. Juan de Indias
de la Real Audiencia, el Ayuntamiento de este lugar y sus qualquiera
u^o y sus Ministros de este Reyno no guardaron ni guardan
guardar las ventajas y como tales de sus señorías
respondiendo a sus señorías y quanto.

Mans^{ra} Srna^{ra}

10

